

**Encargan a PROINVERSIÓN la conducción de proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 363-2008-MTC/03**

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorgó al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transportes y Comunicaciones. Asimismo, se dispuso que el FITEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, asimismo, el artículo 4° de la citada Ley establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es la encargada de conducir las licitaciones y concursos para la ejecución de los proyectos a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, el literal f) del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28900, aprobado por Decreto Supremo N° 010-

2007-MTC, establece como una de las funciones del Directorio del FITEL, el encargar a PROINVERSIÓN la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, en la misma línea, el artículo 30° del citado Reglamento dispone que PROINVERSIÓN es la entidad encargada de realizar las licitaciones y concursos públicos destinados a seleccionar a la persona natural o jurídica a la que se adjudicará los recursos del FITEL para el financiamiento de Programas y Proyectos de telecomunicaciones y que dichos procesos de selección se regirán por normas de la mencionada entidad;

Que, el Proyecto "Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado" se desarrollará en la zona de Tambopata y Manu del departamento de Madre de Dios, a lo largo del recorrido de la línea de alta tensión de la empresa Electro Sur Este S.A.A., en el trayecto de la Estación de Generación Eléctrica San Gabán a Puerto Maldonado;

Que, asimismo, dicho Proyecto permitirá instalar en la infraestructura de la red eléctrica el tendido de fibra óptica que servirá para brindar servicios de banda ancha a diversos centros poblados, con servicios de telefonía pública y fija, acceso a Internet y servicios de información;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe Técnico N° 1799-2007-MTC/09.02, de fecha 11 de diciembre de 2007, declaró viable el estudio de preinversión a nivel de prefactibilidad del Proyecto "Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado", de conformidad con lo

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

dispuesto por la normativa aplicable al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, el 14 de abril de 2008, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL y la empresa Electro Sur Este S.A.A. suscribieron el Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional que fuera aprobado mediante Resolución Ministerial N° 312-2008-MTC/24 de fecha 04 de abril 2008, a través del cual la citada empresa cede en uso parte de su infraestructura de soporte eléctrico para la implementación y desarrollo de los proyectos del FITEL comprendidos en el tramo “Estación de Generación Eléctrica San Gabán – Puerto Maldonado”;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 012-2008/FITEL de fecha 15 de abril de 2008, el Directorio del FITEL acordó por unanimidad encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del proceso para la selección del operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto “Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado”, disponiendo de la formalización del referido encargo mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones y su correspondiente Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción del proceso de selección para elegir al operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto “Servicio de Banda Ancha Rural San Gabán - Puerto Maldonado”, según lo dispuesto por el Directorio del FITEL mediante el Acuerdo de Directorio N° 012-2008/FITEL, de fecha 15 de abril de 2008.

Dicho proceso de selección se regirá por el marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión, a cargo de PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

195600-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de Presidente del Directorio del BCR para participar en reuniones del CEMLA y del ALADI que se realizarán en Canadá**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 021-2008-BCRP

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la XLV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano y en la LXXXV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina y España, del 7 al 9 de mayo. Asimismo, se ha recibido la convocatoria para la XLI Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a realizarse los días 8 y 9 de mayo. Dichas reuniones se desarrollarán en la ciudad de Ottawa, Canadá;

Que, el señor Julio Velarde, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, en su calidad de Presidente

de la Junta de Gobierno del CEMLA desde mayo de 2007, presidirá la reunión de la Junta que se realizará en el marco de las reuniones antes mencionadas;

Que, en las reuniones del CEMLA se discutirán temas relativos a los recientes desarrollos económicos y la turbulencia de los mercados financieros, la experiencia de las economías emergentes, reforma del FMI y del Banco Mundial y los retos ante el incremento de precio de commodities, entre otros; y en la reunión de la ALADI se pondrá a consideración el informe de la Cuadragésima Octava Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios, realizada en octubre del 2007;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 17 de abril 2008;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 7 al 9 de mayo en la ciudad de Ottawa, Canadá, y al pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1042,32
Viáticos	US\$	880,00
Tarifa Única de Aeropuerto	US\$	30,25
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1952,57</b>

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE  
 Presidente

195729-1

## Reglamento de recompra de Certificados de Depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú

CIRCULAR N° 023-2008-BCRP

Lima, 2 de mayo de 2008

Ref.: Reglamento de recompra de Certificados de Depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú.

El Directorio de este Banco Central ha resuelto incluir dentro de las operaciones de mercado abierto contempladas en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú a la realización de operaciones de recompra definitiva de sus certificados de depósito mediante la modalidad de subasta o recompra directa, las que se sujetarán a las condiciones establecidas en el Reglamento adjunto.

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
 Gerente General

### REGLAMENTO DE LA RECOMPRA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Las operaciones de recompra de certificados de depósito emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú, se sujetan a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento. Los certificados que podrán ser comprados en estas operaciones son los Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú (CDBCRP) y Certificados de Depósito de Negociación Restringida (CDBCRP-NR), en adelante citados como certificados.

Para estas operaciones regirán las siguientes disposiciones: